

RESOLUCIÓN No. 8717

11 JUL 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 5475 DEL 4 DE MAYO DE 2018”

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución 11578 del 14 de noviembre de 2017, el Manual de Contratación vigente y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No 5475 del 4 de mayo de 2018, se actualizó la información financiera de varios operadores habilitados en el banco nacional de oferentes N° IP 004-2015 los cuales se encuentran incluidos en la Resolución N° 11084 del 23 de diciembre de 2015 Anexo 1 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF”.**

Que en el artículo primero de la Resolución No 5475 del 4 de mayo de 2018, se actualizó la información financiera de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL PILATUNAS** identificada con NIT. 890002477 como consecuencia de los resultados obtenidos en la verificación realizada por parte del comité evaluador, estableciendo una capacidad expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes de CERO (0 SMMLV).

Que el artículo quinto de la Resolución citada anteriormente dispuso que *“Contra la presente decisión procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2018, la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL PILATUNAS**, identificado con NIT. 890002477, interpuso a través de su representante legal, **JULIAN ALBERTO TORRES RAMIREZ** Recurso de Reposición contra la Resolución No 5475 del 4 de mayo de 2018 en mención, exponiendo lo siguiente:

RESOLUCIÓN No.

8717

11 JUL 2018

**"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN
No 5475 DEL 4 DE MAYO DE 2018"**



**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS
HOGAR INFANTIL "PILATUNAS"**
NIT: 890.002.477-8
MONTENEGRO-QUINDÍO
Tel: 7535138 - 3126500870
CRA 7 N° 18-09 ESQUINA



**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS
HOGAR INFANTIL "PILATUNAS"**
NIT: 890.002.477-8
MONTENEGRO-QUINDÍO
Tel: 7535138 - 3126500870
CRA 7 N° 18-09 ESQUINA



Montenegro Mayo 16 de 2018

Señores
BANCO NACIONAL DE OFERENTES
Bogotá

ASUNTO: DERECHO DE REPOSICIÓN

Reciban ustedes un cordial saludo,

De manera atenta envío el siguiente derecho de Reposición frente a la Resolución 5475 del 04 de mayo de 2.018, en base a la siguiente información:

1. Nuestra ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL PILATUNAS, cuenta con una experiencia y trayectoria de 38 años, Prestando el servicio de atención integral a niños y niñas menores de cinco años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la Primera Infancia, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional y las Directrices establecidas por el ICBF, en el Marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia "DE CERO A SIEMPRE" EN EL SERVICIO DE Hogares Infantiles y en la modalidad de Centro de Desarrollo Integral en el Municipio de Montenegro Quindío.

2. En la experiencia relacionada anteriormente y en cumplimiento de los contratos realizados con el ICBF, no se ha incurrido en acciones sancionatorias, adicionalmente hemos tenido un manejo transparente, eficiente y adecuado de los recursos utilizados cumpliendo con los Estándares de calidad realizados siempre por los supervisores de los contratos.



**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS
HOGAR INFANTIL "PILATUNAS"**
NIT: 890.002.477-8
MONTENEGRO-QUINDÍO
Tel: 7535138 - 3126500870
CRA 7 N° 18-09 ESQUINA



a) Comodato de dotación con el ICBF, ya que se está a la espera de Lineamientos para su registro en la contabilidad de la Asociación De Padres y Vecinos del Hogar Infantil Pilatunas, en coherencia con el ICBF, en cuanto a las NIIF grupo 2, con valoración y cuantificación de dichos valores.

b) Registro contable de comodato del bien inmueble del Hogar Infantil Pilatunas ubicado en la carrera 7 con calle 18 esquina del Municipio de Montenegro, con ficha catastral N°01010112001000 avalúo del terreno en \$42.562.000 y construcción avaluada en \$316.260.000. Información generada a través de contrato de consultoría N°005 de 2.016, mediante el cual se realizó toma física y avalúo de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Montenegro Quindío y la coherencia financiera con la Asociación

Es importante resaltar que contamos con todo el apoyo de la Alcaldía del Municipio de Montenegro para la operación de nuestro Programa, siendo parte importante en articulación y apoyo de recursos en Primera Infancia para la atención de los niños y niñas beneficiarios.

De esta manera nos vemos en la necesidad de presentar recursos de Reposición en contra de la Resolución 5475, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS OPERADORES HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° 1P 004 DE 2.015 CUYO OBJETO ES "LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF", y en el siguiente sentido y como ya se mencionó, hemos prestado los servicios de primera infancia de la mejor manera, en toda su atención integral.

Por todo lo anterior, solicitamos de manera cordial sea tenida en cuenta dichos sustentos para la actualización financiera del banco de oferentes y cumplir con los requisitos establecidos para la contratación que permita continuar a la Asociación seguir realizando nuestra labor en pro de la Primera Infancia.

3. Conocedores de la gran misión de nuestro servicio, hemos sido un aliado estratégico que ha ofrecido sus servicios con calidad, garantizando siempre una atención integral, gestionando y articulando intersectorialmente con el Municipio de Montenegro y la Gobernación del Quindío, la consecución de recursos apropiando la comprensión y puesta en marcha de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y con ello obteniendo experiencia, recursos, capacidad instalada e infraestructura.

Con todo lo anterior, se ha logrado mantener un control presupuestal y contable para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud a cada contrato y garantizando siempre transparencia en cada una de ellos cumpliendo con la legalidad requerida.

Es por ello que resaltamos todos estos años de experiencia, con más de 10 certificaciones, contando con los requisitos establecidos en cada una de ellas, capacidad Jurídica, Experiencia, capacidad de atención por infraestructura para la atención de (147 cupos) en la modalidad de Hogar Infantil y de (150 cupos) en la modalidad de CDI Institucional, para un total de 297 cupos y donde siempre se ha cumplido con los indicadores de liquidez, garantizando un manejo adecuado y transparente de los recursos.

En la Actualización del Banco de Oferentes 2.015 cumplimos por liquidez mas no CUMPLIMOS por endeudamiento y nuestro límite y capacidad nos habilitaron fue por menor o igual a 1.552 SMMLV

Para esta actualización financiera y en resolución 5475 del 04 de mayo de 2.018, nuestra situación y capacidad de contratación es de 0, esto debido a que los estados financieros con corte al 31 de Diciembre de 2.017 el total de Activos se encuentra en un valor \$3.502.273 a corte del 31 de Diciembre de 2017.

Es importante en cuenta que esta pendiente de aplicar a la contabilidad en el año 2.018 las Políticas de NIIF Correspondientes a los comodatos, los cuales por ser con entidades públicas, se debe tener coherencia con los valores registrados:



**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS
HOGAR INFANTIL "PILATUNAS"**
NIT: 890.002.477-8
MONTENEGRO-QUINDÍO
Tel: 7535138 - 3126500870
CRA 7 N° 18-09 ESQUINA



Agradecemos de antemano la atención a este Derecho y quedando atentos a una positiva y pronta respuesta

Atentamente
Julian Alberto Torres
JULIAN ALBERTO TORRES RAMIREZ
Representante legal

Claudia Alvarez
Claudia Alvarez
Directora Hogar Infantil

C.C. Directora Regional Quindío ICBF, Dirección de Primera Infancia ICBF, Supervisora del Contrato ICBF, Alcaldía Municipal de Montenegro.

A cargo:
Actas de liquidación de contratos, certificadas por Alcaldía del Municipio de Montenegro

RESOLUCIÓN No.

8717

11 JUL 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 5475 DEL 4 DE MAYO DE 2018”

Teniendo en cuenta que en la referencia del recurso interpuesto se establece que presenta **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la resolución no 5475 del 4 de mayo de 2018, por parte de la entidad se analizará la procedibilidad del Recurso de Reposición.

I. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO DE REPOSICION

De conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, se tiene lo siguiente:

“Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

RESOLUCIÓN No. 8717

11 JUL 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 5475 DEL 4 DE MAYO DE 2018"

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber" (Subrayado y fuera de texto)

Previo a resolver el recurso de reposición y efectuar el análisis de procedibilidad respectivo, es preciso señalar en relación con los términos y condiciones que previamente fueron aceptados por todos los interesados, al momento de efectuar el registro en el aplicativo www.primerainfanciaicbf.co, la notificación de la Resolución recurrida se efectuó vía correo electrónico.

Teniendo en cuenta el recurso de reposición presentado por el operador **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL PILATUNAS**, identificado con NIT. 890002477, **NO** cumple con el lleno de los requisitos exigidos en la norma toda vez, que no está dirigido al funcionario que expidió el acto administrativo en cuestión, sin embargo, en aras de garantizar el derecho de contradicción se analizará cada uno de los argumentos expuestos por el recurrente, no sin antes señalar que:

1. Fue interpuesto por la representante legal de la entidad.
2. El acto recurrido fue notificado el día 4 de mayo de 2018, y el recurso se interpuso el día 21 de mayo de 2018, encontrándose dentro del término para ello.
3. Aportó las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicó el nombre del recurrente, así como la dirección electrónica.

II. RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONSIDERACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

A. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Solicita sea corregida la calificación dada por el comité evaluador, lo anterior teniendo en cuenta que el oferente no ha incurrido en acciones sancionatorias y que además de ello ha cumplido con los estándares de calidad solicitados por los supervisores de los contratos que ha tenido; por lo cual allega certificaciones de la experiencia que tiene en sus treinta y ocho años de trayectoria.

B. CONSIDERACIONES DEL ICBF

En el marco de la actualización de la información financiera de los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia, con relación al componente de condiciones financieros, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN DE BANCOS NACIONALES DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR, el cual señala que:

*"Dentro del término de vigencia de la habilitación otorgada para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes del ICBF, las entidades que lo conforman **deberán actualizar anualmente en caso de requerirse** sus estados financieros, así como los cambios relevantes en la información presentada a la entidad (...)"*

RESOLUCIÓN No. 8717

11 JUL 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 5475 DEL 4 DE MAYO DE 2018"

Los criterios objetivos de evaluación se aplicaron de conformidad con las reglas establecidas en la invitación Pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes No. IP 004 de 2015 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Mencionada evaluación fue realizada con los indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2017 que a continuación se presenta:

Estado de situación financiera (ESF) año 2017



ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS
HOGAR INFANTIL "PILATUNAS"
NIT: 890.002.477-8
MONTENEGRO-QUINDÍO
Tel: 7535138 - 3152743447
CRA 7 N° 18-09 ESQUINA



**** ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO****
PARA EL AÑO QUE TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2016)
(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

ACTIVO	NOTA	31/12/2017	31/12/2016
ACTIVOS CORRIENTES			
Efectivo y Equivalente al efectivo	4	3.582.273	56.500.573
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		3.582.273	56.500.573
ACTIVOS NO CORRIENTES			
Propiedad Planta y Equipo	10	0	31.279.048
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES		0	31.279.048
TOTAL ACTIVOS		3.582.273	87.779.621
PATRIMONIO Y PASIVOS			
PASIVOS CORRIENTES			
Cuentas Corrientes Comerciales	5	1.055.440	0
Anticipos y Avances Recibidos	5	2.526.833	55.931.627
Obligaciones Laborales	5	0	568.946
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		3.582.273	56.500.573
TOTAL PASIVOS		3.582.273	56.500.573
PATRIMONIO			
Reservas Ocasionales	10	0	31.279.048
TOTAL PATRIMONIO		0	31.279.048
TOTAL PATRIMONIO Y PASIVOS		3.582.273	87.779.621

Julian A. Torres
Julian Alberto Torres Ramirez
Representante Legal
C.C N° 18.417.871

Sandra Milena Arango Gil
Sandra Milena Arango Gil
Contador Público
T.P N° 154150-T

RESOLUCIÓN No. 8717 11 JUL 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 5475 DEL 4 DE MAYO DE 2018"

Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017



**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS
HOGAR INFANTIL "PILATUNAS"**
NIT: 890.002.477-8
MONTENEGRO-QUINDÍO
Tel: 7535138 - 3152743447
CRA 7 N° 18-09 ESQUINA

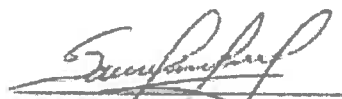


**** ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL Y GANANCIAS CONSOLIDADAS ****
DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2016)
(Cifras expresadas en pesos miles de pesos colombianos)

INGRESOS	NOTA	31/12/2017	31/12/2016	Variación	%
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS					
Ingresos por Otras Actividades de Socios Comunitarios, Sociales y Personales	6	454.754.144	785.727.299	-330.973.155	-42,12%
TOTAL INGRESOS NETOS		454.754.144	785.727.299	-330.973.155	-42,12%
UTILIDAD BRUTA		454.754.144	785.727.299	-330.973.155	-42,12%
COSTOS Y GASTOS					
Gastos de Administración	7	229.300.202	475.438.062	-247.137.860	-51,87%
Gastos Generales	7	70.144.875	105.878.710	-35.733.835	-33,75%
Costos de Ventas y Prestación del Servicio	7	156.506.417	205.000.370	-49.339.953	-23,98%
TOTAL COSTOS Y GASTOS		456.951.494	788.183.142	-332.231.648	-42,15%
UTILIDAD OPERACIONAL		-1.197.350	-2.455.843	1.258.493	-51,24%
OTROS INGRESOS INGRESOS	8	\$ 6.550.438	\$ 6.085.797	\$ 464.642	7,63%
OTROS GASTOS	9	\$ 5.353.088	\$ 3.629.954	\$ 1.723.134	47,47%
UTILIDAD DEL EJERCICIO		1	0	1	0,00%

Julian El Torres

Julian Alberto Torres Ramirez
Representante Legal
C.C N° 18.417.871


Sandra Milena Arango Gil
Contador Público
T.P N° 164150-T

Con los anteriores estados financieros, se establecieron los siguientes indicadores:

ACTIVO CORRIENTE	\$3 582 273
ACTIVO TOTAL	\$3 582 273
PASIVO CORRIENTE	\$3 582 273
PASIVO TOTAL	\$3 582 273
INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE	
Capacidad Financiera	
LIQUIDEZ	1,0 CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	100% NO CUMPLE

RESOLUCIÓN No.

8717

11 JUL 2018

**“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN
No 5475 DEL 4 DE MAYO DE 2018”**

De acuerdo con los indicadores definidos para el Banco de Oferentes IP-04-15 y que transcribimos a continuación, el oferente no cumple con el indicador nivel de endeudamiento, donde el indicador menos exigente es “menor o igual a 80%” y el indicador calculado arrojó 100% de endeudamiento.

RANGO	Liquidez (Veces) Mayor o igual a	Endeudamiento Menor o igual a	CAPACIDAD PARA LA CUAL SE HABILITA	
			Límite Inferior (SMMLV)	Límite Superior (SMMLV)
1	0,8	80%	Menor o igual a 1.552 SMMLV	
2	0,9	78%	Mayor a 1.552 SMMLV	Menor o igual a 4.656 SMMLV
3	1	76%	Mayor a 4.656 SMMLV	Menor o igual a 7.760 SMMLV
4	1	74%	Mayor a 7.760 SMMLV	Menor o igual a 15.520 SMMLV
5	1,1	72%	Mayor a 15.520 SMMLV	Menor o igual a 23.279 SMMLV
6	1,1	70%	Mayor a 23.279 SMMLV	Menor o igual a 31.039 SMMLV
7	1,2	68%	Mayor a 31.039 SMMLV	Menor o igual a 46.559 SMMLV
8	1,3	66%	Mayor a 46.559 SMMLV	Menor o igual a 62.078 SMMLV
9	1,4	64%	Mayor a 62.078 SMMLV	
SMMLV 2016		\$689.454		

Adicionalmente es de tener en cuenta que la tarjeta profesional del contador viene con anotación restrictiva “Se expide para certificar Estados Financieros de la Asociación de padres de Familia del Hogar Infantil Belén Vecinal o Comunitario correspondiente al año 2017.”

En suma y conforme a los argumentos expuestos por el ICBF respecto a la solicitud e inconformidades expuestas por la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL PILATUNAS**, se concluye que **NO** le asiste la razón al recurrente y por tanto se confirma la decisión contenida en la Resolución No 5475 Del 4 de mayo de 2018.

Finalmente, se le recuerda el oferente la posibilidad de solicitar una nueva evaluación al correo electrónico ip042015actualizacion@icbf.gov.co que es el canal apropiado para aportar nuevos documentos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NO REPONER Y CONFIRMAR el artículo primero de la resolución No 5475 del 4 de mayo de 2018 *“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS OPERADORES HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 CUYO OBJETO ES: “LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF”*, respecto al resultado reflejado en la misma, en relación con el recurrente **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL PILATUNAS**, identificado con NIT. 890002477, en el sentido de mantener su capacidad máxima financiera para contratar de 0 SMMLV.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

RESOLUCIÓN No. 8717

11 JUL 2018

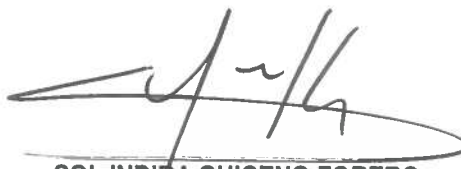
"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN
No 5475 DEL 4 DE MAYO DE 2018"

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

11 JUL 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SOL INDIRA QUICENO FORERO
Supdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de legalidad	Alfonso Díaz	Contratista Subdirección General	Juan
Aprobó	Ruby Amparo Malaver Montaña	Directora de Contratación (E)	Ruby
Revisó evaluación financiera	Jorge Mario Ríos	Director de Abastecimiento	JMR
Revisó	Claudia Milena Collazos	Contratista Dirección de Contratación	CM
Proyectó	Johan Alexander Gomez	Contratista Dirección de Contratación	JAG